

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Pagina	1 de 16
		Versión:	8

1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	Agosto de 2025.
DEPENDENCIA	Dirección de Talento Humano
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Contrato Interadministrativo.
OBJETO	Prestación de servicios para la realización de evaluaciones médico ocupacionales y programas de promoción, prevención y seguimiento a la salud laboral de los funcionarios de la alcaldía de mosquera - cundinamarca para el año 2025.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación directa, recomienda:

“En la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El estudio del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.”

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER.

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km2, de los cuales 12,8 Km2 corresponden al área urbana y 94,2 Km2 a la zona rural.

Esta posición territorial, junto con su perfil urbano-rural, impone al municipio el deber constitucional (según lo previsto en la norma suprema) de servir a la comunidad, garantizando la prosperidad general y protegiendo los derechos fundamentales. En ese sentido, el artículo 311 de la Constitución Política consagra explícitamente la obligación del municipio de prestar los servicios públicos determinados por la ley, ejecutar las obras necesarias para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

En consecuencia, y ejercicio de sus funciones institucionales, la Alcaldía Municipal de Mosquera debe cumplir con la normativa en materia de salud ocupacional, entre otras, la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, que reglamenta la organización, el funcionamiento y la forma del Programa de Salud Ocupacional, uno de cuyos componentes fundamentales es la realización de exámenes médicos clínicos y paraclínicos para diversos fines: admisión, ubicación según aptitudes, exámenes periódicos, cambios de ocupación, reingreso, retiro y otras situaciones que puedan comprometer la salud de los trabajadores.

Asimismo, la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Protección Social regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y establece el contenido y manejo de las historias clínicas ocupacionales, señalando la obligatoriedad de dichas evaluaciones en las distintas etapas del ciclo laboral.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	2 de 16
		Versión:	8

A su vez, la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio del Trabajo establece disposiciones y define responsabilidades orientadas a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como a la determinación del origen de patologías derivadas del estrés ocupacional. En su artículo 12, dispone que los empleadores deben actualizar anualmente la información resultante del análisis y seguimiento de dichos factores. Asimismo, el artículo 16 establece la obligación de implementar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, los cuales deben ser desarrollados con el apoyo de expertos en la materia, con el propósito de prevenir y mitigar los impactos negativos de estas condiciones sobre la salud de los trabajadores.

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015, del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Título 4, Capítulo 6, establece de manera integral las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación y operación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En particular, el artículo 2.2.4.6.2, numeral 36, define la *vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo* así: “Comprende la recopilación el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.”. Dicha vigilancia comprende tanto el seguimiento del estado de salud de los trabajadores como la supervisión o vigilancia de las condiciones del medio ambiente laboral. En el artículo 2.2.4.6.3, se precisa que la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) constituye una disciplina orientada a prevenir lesiones y enfermedades derivadas de las condiciones laborales, así como a proteger y promover la salud física, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Su finalidad es mejorar de manera continua las condiciones y el ambiente de trabajo, fomentando el bienestar integral del trabajador.

En concordancia con lo anterior, se debe dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, mediante la cual se establecen los Estándares Mínimos del SG-SST. Esta normativa resulta aplicable a todos los empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como a gremios o asociaciones que afilien trabajadores independientes, entre otros sujetos obligados.

Igualmente, a nivel interno, el Decreto 314 del 02 de septiembre de 2021, por medio del cual se deroga el Decreto 006 del 06 de enero de 2015 y se adopta el nuevo reglamento interno de trabajo de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, dispone en su Capítulo IXV “*Régimen Disciplinario Interno*” la regulación de la acción disciplinaria por el incumplimiento de los deberes que le asisten al funcionario público. En dicho marco, también se contempla el Plan Local de Seguridad Vial de Mosquera – Cundinamarca, como instrumento de gestión que articula la prevención de incidentes con la preservación de la integridad física de los servidores.

La experiencia institucional en la realización oportuna y adecuada de exámenes médicos ocupacionales ha demostrado que su utilidad va más allá del simple cumplimiento de un requisito legal. Estos exámenes contribuyen al diagnóstico temprano de riesgos para la salud en entornos laborales, facilitando la adopción de medidas correctivas y preventivas. Con base en prácticas previas, se han identificado y subsanado condiciones de riesgo, logrando mejoras significativas en el ambiente laboral y generando beneficios tangibles para el bienestar del personal. Al fortalecer la prevención y salvaguardar la integridad de cada servidor público, los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) cumplen su objetivo esencial: prevenir incidentes, accidentes y enfermedades laborales, reduciendo la exposición a riesgos y garantizando un sistema de protección social integral.

En este sentido, la contratación de servicios especializados para la realización de los exámenes médicos ocupacionales (tales como de ingreso, periódicos, de egreso, post incapacidad, evaluaciones para trabajo en alturas, entre otros), así como para la implementación de Programas de Vigilancia Epidemiológica, resulta indispensable. Estos programas permiten conocer el comportamiento de los factores de riesgo, las condiciones de salud de los trabajadores y las necesidades de seguimiento, generando a su vez actividades de promoción y prevención en salud ocupacional, todo ello en cumplimiento de la normatividad legal vigente.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Pagina	3 de 16
		Versión:	8

Por lo tanto, la Alcaldía Municipal de Mosquera, en su calidad de entidad territorial, se encuentra obligada a proteger la salud y la seguridad de sus servidores públicos mediante la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) robusto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4). Para la vigencia 2025, como ya se indicó, se proyecta la ejecución de exámenes médicos ocupacionales periódicos, junto con actividades de promoción, prevención y seguimiento, con el fin de identificar tempranamente los factores de riesgo, intervenirlos oportunamente y salvaguardar la capacidad laboral de los funcionarios. Estas acciones resultan igualmente necesarias para garantizar el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que fija los estándares mínimos del SG-SST y exige la verificación anual del estado de salud de los trabajadores públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrán celebrar contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones estipuladas en éstos, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; la modalidad de contratación directa es la establecida en la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos interadministrativos, la cual garantiza los principios de transparencia y economía establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Los bienes y servicios, que se consolidarán a través de proyectos priorizados que requiera el Municipio de Mosquera, y pueden ser suplidos por el Hospital María Auxiliadora Empresarial del Estado del Municipio de Mosquera, al amparo de un Contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que, es una Entidad Estatal descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sujeta al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. Aunado a que las actividades requeridas por el Municipio tienen relación directa con el objeto social del HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, toda vez que dentro del mismo se encuentra la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención integral; con calidad, humanización, seguridad y un talento humano idóneo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades en salud de los pacientes Fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 021 del 4 de diciembre de 2003, iniciando operaciones el 1 de marzo de 2004 como un ente autónomo y descentralizado. Es pertinente aclarar que, a través del mismo Acuerdo, el Concejo Municipal de Mosquera transformó el antiguo Centro de Salud Policlínico de Mosquera en la Empresa Social del Estado María Auxiliadora de Mosquera, Cundinamarca. Posteriormente, mediante el artículo 1.º del Acuerdo No. 031 de 2016, la entidad adoptó su denominación actual: Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado de Mosquera.

En concordancia con su objeto misional, el Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera, cuenta con la respectiva habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, desde el 11 de abril de 2017, para ofrecer los servicios de medicina del trabajo y medicina laboral, con código 407 y distintivo DHSS0022291, otorgándole licencia para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo. Con fundamento en lo anterior, el Hospital María Auxiliadora E.S.E., ubicado en el mismo municipio y con licencia vigente en salud ocupacional, cumple plenamente con el requisito de competencia funcional exigido por la ley, en tanto su función misional incluye la prestación de servicios integrales de salud a la comunidad.

Desde una perspectiva de conveniencia y oportunidad, la contratación con el Hospital María Auxiliadora garantiza la inmediatez en la atención de los servidores públicos, gracias a la cercanía geográfica de sus instalaciones, lo que optimiza la logística, reduce los tiempos de desplazamiento y, en consecuencia, incrementa la productividad institucional. Adicionalmente, la E.S.E. dispone de infraestructura adecuada, talento humano especializado en medicina del trabajo y equipos diagnósticos certificados, elementos que aseguran la idoneidad técnica necesaria para la realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos, de egreso, post incapacidad y evaluaciones específicas como trabajo en alturas, así como para la ejecución de actividades colectivas de promoción y prevención en salud ocupacional.

De igual forma, este acuerdo interinstitucional fortalece la red pública de salud del municipio de Mosquera, al potenciar la capacidad operativa del hospital local, generar indicadores compartidos de impacto en salud laboral para la vigencia 2025 y consolidar una alianza estratégica alineada con los objetivos de desarrollo territorial y el bienestar de los empleados públicos. Por todo lo expuesto, la suscripción del contrato interadministrativo se encuentra plenamente justificada y se configura como la alternativa más eficiente, legal y socialmente responsable para garantizar la salud ocupacional de los funcionarios de la Alcaldía de Mosquera durante la anualidad 2025.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página:	4 de 16
		Versión:	8

En materia de experiencia, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. cuenta con una reconocida trayectoria en la prestación de servicios de salud ocupacional, avalada por años de ejecución de evaluaciones médico ocupacionales de ingreso, periódicas, de retiro y post incapacidad, así como por el desarrollo de programas de promoción, prevención y seguimiento a la salud laboral en entidades públicas y privadas del municipio de Mosquera y su zona de influencia. La institución dispone de un equipo multidisciplinario integrado por médicos especialistas en medicina del trabajo, enfermeros, psicólogos, fisioterapeutas y tecnólogos en salud ocupacional, todos debidamente certificados y con experiencia comprobada en el área, además de infraestructura física y tecnológica idónea. Estas condiciones le permiten ofrecer servicios con altos estándares de calidad, oportunidad y pertinencia, ajustados a la normatividad vigente y a las necesidades específicas del entorno laboral de los servidores públicos.

Es válido precisar que la Alcaldía de Mosquera adelantó, durante la presente vigencia, dos procesos de mínima cuantía con el objeto de contratar la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médico ocupacionales y programas de promoción, prevención y seguimiento a la salud laboral de sus funcionarios. No obstante, ambos procesos fueron declarados desiertos ante la imposibilidad de habilitar a los proponentes presentados, quienes no cumplían con los requisitos técnicos y de experiencia exigidos por la entidad ni ofrecían condiciones que garantizaran la calidad y oportunidad del servicio, conforme a las necesidades institucionales.

Ante este escenario, y con el fin de garantizar la continuidad de acciones esenciales en materia de salud laboral, se evaluaron las alternativas jurídicas y operativas disponibles, concluyéndose que la contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo con el Hospital María Auxiliadora E.S.E. constituye la opción más adecuada, tanto por su capacidad técnica y experiencia comprobada, como por su naturaleza de entidad pública que permite una contratación eficiente, transparente y plenamente ajustada al marco legal vigente.

Con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta que la propuesta presentada por el Hospital María Auxiliadora E.S.E. responde de manera integral a la necesidad identificada por el Municipio de Mosquera, y que dicha entidad, en su calidad de organismo público del sector salud, cuenta con la idoneidad técnica, la experiencia acreditada y la habilitación legal para la prestación de los servicios requeridos, se concluye que la alternativa más procedente, eficiente y ajustada al marco normativo vigente es la contratación directa, bajo la modalidad de contrato interadministrativo, con el Hospital María Auxiliadora E.S.E.

Esta modalidad de contratación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política, según el cual, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En concordancia, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deberán propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato interadministrativo, cuyo objeto será el siguiente: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2025**, con el Hospital María Auxiliadora E.S.E.

Por último, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

Por su parte, la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007" establece en su artículo 2, por medio del cual se modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 8: "la modalidad de contratación

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	5 de 16
		Versión:	8

directa prevista en el numeral 4° de este Artículo deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones, o en los regímenes especiales de contratación, que disponen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros; en todo caso teniendo en cuenta los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia.”.

De conformidad con lo anterior, se establece que el sector relacionado con el presente proceso corresponde al sector salud (en la actividad específica de prestación de servicios médico-ocupacionales y de programas de promoción, prevención y seguimiento en salud laboral), integrado por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que cuentan con habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud –REPS– para la prestación de servicios de evaluación médico-ocupacional y actividades de promoción, prevención y seguimiento en seguridad y salud en el trabajo. Este sector se encuentra regulado por la Ley 100 de 1993, la Ley 1562 de 2012, la Resolución 2346 de 2007, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2646 de 2008, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones concordantes, que fijan los parámetros técnicos, de calidad y habilitación para la prestación de estos servicios.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. DEMANDA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.

En atención a la naturaleza de los servicios objeto del presente estudio, se identificó que el Municipio de Mosquera ha requerido de manera recurrente la prestación de servicios para la realización de evaluaciones médico ocupacionales y programas de promoción, prevención y seguimiento a la salud laboral. En las últimas vigencias, estos servicios han sido contratados como se observa a continuación:

MODALIDAD	NO. CONTRATO	VALOR	CONTRATISTA	AÑO	OBJETO
Mínima Cuantía	CPS-876-2024	\$58.500.000	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN EN MEDICINA LABORAL S.A.S (IPS SIGMEDICAL) SAS	2024	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES CON PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCION Y SEGUIMIENTO A LA SALUD LABORAL Y EXAMENES PSICOSENSOMETRICOS DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2024 A PRECIO UNITARIO Y MONTO AGOTABLE
Contratación Directa	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 004-2023	\$83.000.000	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES CON PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCION Y SEGUIMIENTO A LA SALUD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PARA EL AÑO 2023 A MONTO AGOTABLE
Contratación Directa	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 015 DE 2021	\$ 49.999.500	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	2021-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE MOSQUERA Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES CON PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA A MONTO AGOTABLE.
Contratación Directa	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2021	\$60.000.000	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARÍA AUXILIADORA DE MOSQUERA Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES CON PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE MOSQUERA PARA EL AÑO 2021 A MONTO AGOTABLE

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-20
			Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO		Página:	6 de 16
	MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA		Versión:	8

Contratación Directa	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2021	\$60.000.000	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES CON PROGRAMAS DE PROMOCION, PREVENCION Y SEGUIMIENTO A LA SALUD LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE MOSQUERA PARA EL AÑO 2020 A MONTO AGOTABLE
----------------------	--	--------------	--	------	---

De la información anterior se evidencia una demanda sostenida y periódica por parte del Municipio de Mosquera, lo que confirma que la contratación proyectada responde a una necesidad real, recurrente y previamente identificada en el marco de las obligaciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST). Es de aclarar que, para la vigencia 2025, se propone adelantar la contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo, dado que, pese a haberse intentado la adquisición de estos servicios mediante la modalidad de mínima cuantía en dos oportunidades, los procesos fueron declarados desiertos por ausencia de oferentes que cumplieran con los requisitos técnicos y jurídicos exigidos. Esta circunstancia, sumada a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, justifica la selección de una entidad pública del sector salud, con experiencia e idoneidad comprobadas, que permita cumplir de manera eficiente, oportuna y conforme a la normativa aplicable, las obligaciones en materia de promoción, prevención y seguimiento de la salud laboral de los funcionarios municipales.

2.2. DEMANDA IDENTIFICADA EN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS.

Con el fin de ampliar el análisis sectorial y verificar las tendencias del mercado, se revisaron procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II por otras entidades estatales que han contratado servicios de naturaleza similar mediante distintas modalidades, incluyendo la “Contratación Directa”. A continuación, se relacionan algunos de dichos procesos:

MODALIDAD	NO. CONTRATO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	OBJETO
Contratación Directa	CD 109 DE 2025	\$21.000.000	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	2025	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LLEVAR A CABO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS PROGRAMADOS Y DE RETIRO, ASÍ COMO PRUEBAS PSICOTÉCNICAS Y OTROS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS NECESARIOS.
Contratación Directa	1-291-2024	\$ 50.000.000	MUNICIPIO DE CARTAGO	2024	EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS PERIÓDICOS, INGRESO Y EGRESO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA
Contratación Mínima Cuantía	DJC-CD-08.03.02-227-2024	\$ 50.000.000	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN SALUD, PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, INGRESOS, PERIÓDICOS, RETIROS, EL DIAGNOSTICO DE CONDICIONES Y VALORACIONES MEDICAS DE SEGUIMIENTO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC VIGENCIA 2024
Contratación Mínima Cuantía	MIC_010 DE 2023	\$44.925.817	FONCEP	2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL Y OTROS SERVICIOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONCEP.
Contratación Directa	RF-CD-1218-2023	\$16.000.000	IDS	2023	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD -IDS

De lo anterior se colige que, existe una necesidad recurrente de la Administración Municipal de Mosquera de contratar estos servicios, en cumplimiento de sus obligaciones en materia de salud ocupacional y prevención de riesgos laborales. El mercado estatal evidencia que múltiples entidades públicas contratan servicios similares de forma periódica, lo que confirma que la oferta y demanda para este tipo de servicios es estable y está bien definida.

2. ASPECTOS NORMATIVOS

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando conferir a las entidades de

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	7 de 16
		Versión:	8

herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

En el caso que nos ocupa, la contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo, en virtud de lo dispuesto en el literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Dicha normativa establece que procederá la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, cuando las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, definido en la ley o en sus reglamentos

3. ASPECTOS TÉCNICOS

El Hospital María Auxiliadora E.S.E. cuenta con habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud para la prestación de medicina del trabajo y medicina laboral (código 407, distintivo DHSS0022291), lo que le otorga licencia para ejecutar actividades en seguridad y salud en el trabajo.

La figura del contrato interadministrativo permite la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto contractual está alineado con la misión institucional de la entidad ejecutora y contribuye a la economía, eficacia y eficiencia del gasto público. En este caso, el Hospital María Auxiliadora cumple con dichos requisitos, dado que su función misional incluye la prestación de servicios integrales de salud a la comunidad y, de manera específica, en el ámbito de salud ocupacional.

Dentro de las ventajas de la contratación en cuestión se encuentran las siguientes: Atención inmediata, gracias a la proximidad geográfica de sus instalaciones; optimización logística, reduciendo desplazamientos y aumentando la productividad institucional; idoneidad técnica, respaldada por infraestructura adecuada, equipos diagnósticos certificados y personal especializado.

La E.S.E. cuenta con experiencia comprobada en la realización de evaluaciones médico-ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso y post incapacidad, así como en programas de promoción, prevención y seguimiento en salud laboral. Dispone de un equipo multidisciplinario conformado por médicos especialistas en medicina del trabajo, enfermeros, psicólogos, fisioterapeutas y tecnólogos en salud ocupacional, todos certificados y con trayectoria en el sector.

Este acuerdo interinstitucional no solo garantiza la prestación eficiente y oportuna del servicio, sino que fortalece la red pública de salud del municipio, genera indicadores conjuntos de impacto en salud laboral para 2025 y consolida una alianza estratégica alineada con los objetivos de desarrollo territorial y bienestar de los empleados públicos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El desarrollo del contrato debe realizarse teniendo en cuenta los requerimientos de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria General y Desarrollo Institucional para el desarrollo del objeto contractual, de la siguiente manera:

ITEM	MEDIDA	CANTIDAD
EXAMENES OCUPACIONALES CLÍNICAS Y PARACLÍNICAS		
Alcohol Etílico Semiautomatizado	UNIDAD	1
Audiometría	UNIDAD	1
Consulta medico laboral (20 minutos)	UNIDAD	1
Coprológico	UNIDAD	1
Cuadro hemático	UNIDAD	1
Electrocardiograma	UNIDAD	1

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	8 de 16
		Versión:	8

Espirometría	UNIDAD	1
Examen de ingreso, egreso y periódico, por medico ocupacional con énfasis osteomuscular	UNIDAD	1
Examen Postincapacidad laboral	UNIDAD	1
Examen seguimiento de recomendaciones medicas	UNIDAD	1
Frotis faríngeo	UNIDAD	1
Glicemia	UNIDAD	1
KOH de uñas	UNIDAD	1
Optometría	UNIDAD	1
Paquete alturas (mayor de 40 años)	UNIDAD	1
Paquete de alturas básico	UNIDAD	1
Perfil lipídico	UNIDAD	1
Radiografía de tórax	UNIDAD	1
Test de Acrofobia	UNIDAD	1
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA SALUD		
Diagnóstico Riesgo Psicosocial (Aplicación de batería y entrega de informe)	UNIDAD	1

Nota: Las cantidades aquí indicadas se entienden como referenciales y no constituyen obligación de adquisición o ejecución exacta. El número definitivo de exámenes, procedimientos y actividades será determinado por la supervisión del contrato durante su ejecución, conforme a las necesidades reales y novedades administrativas que se presenten en la vigencia contractual, sin que ello implique modificación del objeto ni de las condiciones esenciales pactadas, siempre que se mantenga el valor total del contrato y se respete el marco legal aplicable.

Descripción de los exámenes médicos y programas de prevención y seguimiento a la Salud:

NECESIDADES - EXAMENES MEDICOS SEGÚN PROFESIOGRAMA	
Tipo examen	Norma
Examen físico: Consiste en la recopilación de la información médica pasada y actual, facilitada por el paciente durante la consulta, evalúa la salud física, mental y social, de un candidato a un puesto de trabajo o un trabajador actual de la empresa.	Resolución 2346 de 2007, Resolución 0312 de 2019. circular 0015 de 2022
Visiometría: Es una prueba tamiz utilizada para valorar la capacidad visual del individuo, se examina la agudeza visual central para visión cercana y lejana, se examina cada ojo independientemente y luego simultáneamente. Balance muscular y coordinación (búsqueda de forias). Discriminación de profundidad. Se determina la capacidad de percibir los objetos tridimensionalmente. Discriminación de color Campos periféricos horizontales.	Resolución 2346 de 2007
Optometría: Es una prueba que se utiliza para determinar las letras más pequeñas que usted puede leer en una tabla (tabla de Snellen) o tarjeta estandarizada sostenida a una distancia de 6 metro. Se utilizan tablas especiales cuando el examen se hace a distancias menores a 6 metros.	Resolución 2346 de 2007
Audiometría: Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).	Resolución 2346 de 2007
Perfil lipídico: es un examen de laboratorio solicitado por el médico que tiene como objetivo verificar los valores normales de los lípidos, es decir, de LDL (colesterol malo), HDL (colesterol bueno),colesterol VLDL, triglicéridos y colesterol total, que cuando se encuentran fuera de sus límites normales representan un riesgo grande para el desarrollo de enfermedades cardiovasculares, como angina, infarto o trombosis venosa. Para la determinación del perfil de lípidos se necesita una muestra de sangre, que puede tomarse en ayunas. El ayuno de 12 horas es indicado de acuerdo a la historia clínica de la persona.	Resolución 2346 de 2007
Cuadro hemático: Un cuadro hemático completo (CBC por sus siglas en inglés) es un análisis de sangre que los médicos encargan con frecuencia. Un CBC se suele encargar como parte de un examen físico completo o cuando tu médico piensa que puedes tener cierta enfermedad, como una infección. Un CBC también se puede hacer para revisar los niveles de medicamentos que te hayan recetado que haya en tu cuerpo. La prueba (que de hecho consiste en varios análisis) da detalles acerca de tres tipos de células sanguíneas: las células rojas (o glóbulos rojos), las células blancas (o glóbulos blancos), y las plaquetas. El CBC nos informa sobre cuantas células hay en la sangre, y las características físicas de las células, como por ejemplo el tamaño, la forma, y el contenido. Para realizar un panel de pruebas de cuadro hemático completo, se debe de sacar sangre del paciente.	Resolución 2346 de 2007

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	9 de 16
		Versión:	8

KOH uñas: El examen con hidróxido de potasio (KOH) es una prueba y cultivo cutáneo directo en piel o uñas para lesiones de la piel. En otras palabras, es una simple prueba cutánea para saber si el causante de una infección es un hongo. En este examen se realiza un raspado utilizando lanceta o bisturí romo del extremo distal al proximal de todas las uñas para obtener la mayor cantidad de escamas y aumentar la posibilidad de detectar el hongo. El material recolectado se deposita directamente en balas plásticas previamente rotuladas y perfectamente selladas con el fin de mantenerlo seco y libre de contaminación para ser transportado a la unidad de procesamiento. NO debe presentar ninguno tipo de esmaltes, cremas ni aplicar algún tratamiento para hongos.	Resolución 2346 de 2007
Frotis faríngeo: Se realiza frotando la garganta con un hisopo para detectar bacterias.	Resolución 2346 de 2007
Coprológico: Prueba para determinar si hay sangre oculta en la materia fecal. También se llama análisis coprológico, análisis de heces y análisis de materia fecal.	Resolución 2346 de 2007
Glicemia: La glicemia es la cantidad de glucosa o azúcar en la sangre. La medición de la glicemia o glucemia se realiza en una muestra de sangre que se debe obtener en ayunas. Si se trata de personas ya diagnosticadas con diabetes, deben medir con mayor frecuencia los niveles de glucosa.	Resolución 2346 de 2007
Electrocardiograma: Un electrocardiograma (electrocardiografía) registra la señal eléctrica del corazón para detectar diferentes afecciones cardíacas. Se colocan electrodos en el pecho para registrar las señales eléctricas del corazón que provocan los latidos.	Resolución 2346 de 2007
Test acrofobia: Es un test de fobia a las alturas que se utiliza para medir y evaluar la acrofobia (Cohen, 1977). Se trata de una prueba de 20 ítems que evalúa, además del nivel de temor, la evitación a diferentes situaciones relacionadas con las alturas.	Resolución 2346 de 2007
Radiografía tórax: permiten detectar cáncer, infección o acumulación de aire en el espacio alrededor de un pulmón, lo que puede provocar su colapso. También muestran enfermedades pulmonares crónicas, como enfisema o fibrosis quística, así como complicaciones relacionadas con estas enfermedades.	Resolución 108 de 2014, Decreto 195 de 2005
Alcohol etílico automatizado: Mide la cantidad del alcohol en una muestra de su sangre. Usted tendrá alcohol en su sangre si ha estado bebiendo bebidas alcohólicas.	Resolución 3027 del 2020, Ley 1383 de 2020
Examen psicológico: Un examen psicológico es una evaluación que se realiza para obtener información sobre la salud mental, el funcionamiento cognitivo, las habilidades emocionales y otros aspectos psicológicos de una persona estas pueden incluir una variedad de pruebas y técnicas, como cuestionarios, entrevistas, observaciones y pruebas psicométricas. Estas pruebas pueden evaluar diferentes aspectos, como la personalidad, la inteligencia, las habilidades cognitivas, las aptitudes, las emociones y los trastornos psicológicos.	Resolución 2346 de 2007
Espirometría: Es un estudio indoloro del volumen y ritmo del flujo de aire dentro de los pulmones. Este procedimiento se utiliza con frecuencia para evaluar la función pulmonar en las personas con enfermedades pulmonares obstructivas o restrictivas tales como asma o fibrosis quística.	Resolución 2346 de 2007
Examen énfasis osteomuscular: El examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular comprende una revisión médica física general en la que se buscan hallazgos relacionados con las condiciones para desempeñar el trabajo. Se evalúa el estado de salud física, incluyendo el sistema osteomuscular, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la productividad de la empresa.	Resolución 2346 de 2007, Resolución 0312 de 2019. circular 0015 de 2022
Examen énfasis en alturas: Examen médico ocupacional en el que se evalúan las condiciones de aptitud física, pruebas de equilibrio estático y dinámico, coordinación dinámica, evaluación neurológica, estudios de antecedentes de vértigo, lipotimias, convulsiones, hipotiroidismo, uso de bebidas alcohólicas, fobias y miedos a las alturas.	Resolución 2346 de 2007, Resolución 0312 de 2019, circular 0015 de 2022, Resolución 4271 de 2021.
Examen de coordinación motriz: Evalúa la medida de interacción que debe existir entre la visión y la audición con los miembros superiores e inferiores, es decir, entre lo que la persona decide mentalmente hacer y la posibilidad real de ejecutar las acciones en forma rápida y precisa.	Resolución 2346 de 2007
Examen post incapacidad laboral: Es una evaluación médica que se realiza a los trabajadores después de un período de incapacidad, con el objetivo de determinar si están en condiciones de regresar a sus labores habituales. Este examen busca identificar las condiciones de salud que puedan verse afectadas o que puedan interferir en el desempeño laboral o afectar a terceros.	Resolución 2346 de 2007, Resolución 0312 de 2019. circular 0015 de 2022
Pruebas covid 19: Se usan para saber si tiene una infección en curso por SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19. Se analizan muestras extraídas de su nariz o boca.	Resolución 358 de 2020, Resolución 777 de 2021, Decreto 109 de 2021

3.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS.

REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD.

El Hospital María Auxiliadora E.S.E deberá presentar y acreditar el certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, con los siguientes códigos:

Evaluaciones médico ocupacionales:

- 328 -MEDICINA GENERAL.
- 331 –NEUMOLOGÍA y/o 739 –FISIOTERAPIA y/o 729 –TERAPIA RESPIRATORIA (Una de las tres)

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	10 de 16
		Versión:	8

- 337 -OPTOMETRÍA.
- 344 -PSICOLOGÍA.
- 407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL.
- 420 -VACUNACIÓN.
- 706 -LABORATORIO CLÍNICO.
- 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO.
- 740 -FONOAUDIOLOGÍA.

Para lo anterior, se debe acreditar que tiene habilitados los respectivos códigos REPS en la ciudad de Mosquera.

En todo caso, el certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud y sus respectivos códigos, deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato a suscribir.

3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Hospital María Auxiliadora E.S.E contará con plena autonomía para la definición de su equipo de trabajo, siempre que garantice que los profesionales asignados cuenten con la idoneidad para la realización de cada uno de los exámenes requeridos.

3.3. AGENDAMIENTO EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

El Hospital María Auxiliadora E.S.E, deberá disponer de los recursos necesarios para realizar el agendamiento de los exámenes programados en cada uno de los meses que tenga duración el contrato. Dicho agendamiento debe realizarse de la siguiente forma:

- a) El Hospital María Auxiliadora E.S.E deberá realizar comunicación telefónica con los/las servidores/as que están programados para el examen médico ocupacional.

Previamente la Dirección de Talento Humano del municipio entregará la relación de servidores/servidoras, con teléfonos de contacto, perfiles y demás datos que se requiera, así como la socialización del profesiograma.

- b) El Hospital María Auxiliadora E.S.E, deberá remitir, a través de correo electrónico, la confirmación del agendamiento al servidor citado, con copia al supervisor del contrato, indicando como mínimo la fecha, lugar, recomendaciones y exámenes a realizar.
- c) Asimismo, el Hospital María Auxiliadora E.S.E. deberá disponer de una red nacional de agendamiento y consulta de conceptos, a través de un único software de acceso restringido, con usuario y clave exclusivos para la Alcaldía Municipal, disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá asignar las credenciales de acceso conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3.4. ESTÁNDARES REQUERIDOS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES.

INFORMES PARCIALES:

- **Evaluaciones médicas ocupacionales.**

El Hospital María Auxiliadora E.S.E, deberá presentar, mes vencido, un informe detallado de las valoraciones médicas realizadas durante el periodo reportado, en el que se detalle el tipo de evaluación médica efectuada, la cantidad realizada y su respectivo valor unitario y valor total. Lo anterior, deberá estar acompañado de los siguientes soportes:

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	11 de 16
		Versión:	8

- Evaluación médica ocupacional, acompañada del certificado médico y recomendaciones (si aplica).
 - Listado de personas con información de: nombre, fecha, tipo de evaluación médica, sede y valor unitario del servicio prestado.
- **Otros Servicios del Sistema de Gestión en Seguridad Y Salud En El Trabajo.**

El Hospital María Auxiliadora E.S.E, deberá presentar un informe detallado de las mediciones ambientales, inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y vacunación efectuadas en el respectivo mes a pagar, donde describa cada servicio del SG – SST prestado y su respectivo valor unitario y valor total, cumpliendo con el siguiente contenido mínimo:

- Introducción.
- Justificación.
- Objetivos: General y Específicos.
- Fuentes de Información.
- Definiciones.
- Resultados de las mediciones realizadas.
- Exposiciones Ocupacionales.
- Análisis.
- Conclusiones.
- Recomendaciones Generales.

INFORMES FINALES:

Los resultados e informe final de la presente contratación constituyen el insumo para el proceso de planeación e intervención en el marco del SG-SST-, por lo que el contratista, al momento de finalizar la ejecución del contrato, deberá elaborar los informes finales, que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- **INFORME GENERAL DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS.**

Para este informe, el contratista deberá presentar la información, conceptos y soportes que se establece, a continuación, referidos únicamente a los servidores públicos enunciados en Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), cumpliendo con el siguiente contenido mínimo:

- a. Concepto Medico Ocupacional de cada funcionario.
- b. El informe de Condiciones de salud de los funcionarios, con el siguiente contenido como mínimo:
- Introducción.
 - Justificación.
 - Objetivos: General y Específicos.
 - Fuentes de Información.
 - Definiciones.
 - Resultados de las evaluaciones médicas.
 - Información Sociodemográfica.
 - Exposiciones Ocupacionales.
 - Diagnóstico de salud.
 - Análisis de Morbilidad.
 - Conclusiones.
 - Recomendaciones Generales.
- c. Base Final de informe en Excel el cual debe contener, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre e identificación de cada funcionario.
 - Apunte o anotación al Sistema de Vigilancia Epidemiológica al que hay que intervenir.
 - Recomendaciones adicionales.
 - Entre otros.

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	12 de 16
		Versión:	8

○ **INFORME GENERAL DE OTRAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.**

Para este informe, el contratista deberá presentar la información, conceptos y soportes señalados, a continuación, referidos únicamente a los servidores públicos enunciados en los informes de prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, post incapacidad o por reintegro, egreso y evaluaciones médicas ocupacionales complementarias), así:

- Introducción.
- Justificación.
- Objetivos: General y Específicos.
- Fuentes de Información.
- Definiciones.
- Resultados de las evaluaciones médicas.
- Información Sociodemográfica.
- Exposiciones Ocupacionales.
- Diagnóstico de salud.
- Análisis de Morbilidad.
- Conclusiones.
- Recomendaciones Generales.

El informe anterior deberá entregarse junto con un base de datos final, en formato Excel, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre e identificación de cada funcionario.
- Apunte o anotación al Sistema de Vigilancia Epidemiológica al que hay que intervenir.
- Recomendaciones adicionales.
- Entre otros.

Es preciso indicar que, para el presente contrato, la ejecución de las actividades se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de servicios, en razón a que no es posible establecer de manera anticipada el número exacto de atenciones que se requerirán durante su vigencia. En tal sentido, la facturación se efectuará conforme a los valores unitarios consignados en la propuesta económica presentada por el Hospital María Auxiliadora E.S.E., los cuales hacen parte integral del contrato.

3.5. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA.

Para el futuro contrato interadministrativo se acredita la idoneidad y/o experiencia que se detalla a continuación:

IDONEIDAD
<p>El Hospital María Auxiliadora E.S.E. del Municipio de Mosquera es una entidad pública de categoría especial, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal de Mosquera, Cundinamarca, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Se encuentra sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. Fue creado mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 4 de diciembre de 2003, iniciando funciones el 1 de marzo de 2004 como ente autónomo y descentralizado. A través del mencionado Acuerdo, el Concejo Municipal de Mosquera transformó el antiguo Centro de Salud Policlínico de Mosquera en la Empresa Social del Estado María Auxiliadora. Posteriormente, mediante el Artículo 1° del Acuerdo No. 031 de 2016, se adoptó la denominación Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado de Mosquera.</p> <p>En el ámbito funcional, el Hospital cuenta con habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud desde el 11 de abril de 2017, para la prestación de servicios en medicina laboral y salud ocupacional, identificada</p>

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Pagina	13 de 16
		Versión:	8

con el código 407 y distintivo DHSS0022291, lo cual le otorga licencia para la ejecución de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos exigidos por la autoridad sanitaria competente.

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Acreditar hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, y/o actas de liquidación con entidades públicas o empresas privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda o tenga relación con el objeto contractual.	
Profesional			
Relacionada	X		

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Número del Plan Anual de Adquisiciones	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Valoración del estado de salud individual	1461	85000000	85120000	85122200	85122201

3.6. ANALISIS SOBRE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales y de los particulares que administren o ejecuten recursos públicos de fomentar, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que los contratistas destinen parte del cumplimiento del objeto contractual a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional. Todo lo anterior deberá garantizar las condiciones de calidad y no afectar los compromisos adquiridos en los acuerdos comerciales vigentes.

La participación de la población mencionada debe analizarse previamente en cuanto a su oportunidad y conveniencia dentro de los documentos del proceso, considerando el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

En el presente caso, debido a la naturaleza técnica y especializada de los servicios requeridos, así como a la idoneidad, formación académica y experiencia específica exigida al equipo de trabajo, no resulta procedente exigir que la prestación del servicio sea realizada por personal perteneciente a este tipo de población. Por lo tanto, no es aplicable la obligación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en relación con la vinculación de dichas personas para la ejecución del presente contrato.

4. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La estimación del valor total del contrato se determina con base en el análisis de los servicios requeridos, conforme se detalla a continuación:

Con el propósito de asegurar la continuidad de las acciones esenciales en materia de salud laboral, se evaluaron las alternativas de contratación disponibles. Del análisis efectuado se concluyó que la modalidad de contratación directa, mediante contrato interadministrativo con el Hospital María Auxiliadora E.S.E., constituye la opción más idónea, tanto por su capacidad técnica y experiencia en el sector salud, como por su calidad de entidad pública, lo que permite un proceso contractual ágil y ajustado al marco legal vigente.

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	14 de 16
		Versión:	8

En el marco del análisis previo a la suscripción del contrato, la Alcaldía realizó una comparación detallada entre los valores ofertados en el estudio de mercado para los procesos de Mínima Cuantía y la propuesta económica presentada por el Hospital María Auxiliadora E.S.E. Esta comparación evidenció que los precios ofrecidos por la E.S.E. se encuentran dentro de los rangos de mercado y, en varios casos, resultan más favorables en términos de costo-beneficio. Adicionalmente, se valoraron aspectos como la calidad del servicio, la cercanía geográfica y la capacidad instalada del prestador, factores que en conjunto respaldan la viabilidad financiera y técnica del contrato.

En consecuencia, se concluye que la propuesta del Hospital María Auxiliadora E.S.E. garantiza el uso eficiente de los recursos públicos, sin detrimento de los estándares técnicos requeridos para la prestación integral de los servicios en salud ocupacional, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR COTIZADO			PROMEDIO	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E
				COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3		V/R TOTAL UNITARIO
				INHALA IPS	IPS SIGMEDICAL	CAFAM		
				V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO		
1	Alcohol Etílico Semiautomatizado	UNIDAD	1	\$ 36.700	\$ 45.000	\$ 74.613	\$ 52.104	\$ 53.100
2	Audiometría	UNIDAD	1	\$ 18.900	\$ 30.000	\$ 45.243	\$ 31.381	\$ 52.700
3	Consulta medico laboral (20 minutos)	UNIDAD	1	\$ 26.700	\$ 40.000	\$ 64.801	\$ 43.834	\$ 67.900
4	Coprológico	UNIDAD	1	\$ 14.500	\$ 15.000	\$ 23.023	\$ 17.508	\$14.300
5	Cuadro hemático	UNIDAD	1	\$ 13.400	\$ 20.000	\$ 28.347	\$ 20.582	\$36.200
6	Electrocardiograma	UNIDAD	1	\$ 42.200	\$ 60.000	\$ 80.773	\$ 60.991	\$71.500
7	Espirometría	UNIDAD	1	\$ 18.900	\$ 30.000	\$ 45.243	\$ 31.381	\$83.900
8	Examen de ingreso, egreso y periódico, por medico ocupacional con énfasis osteomuscular	UNIDAD	1	\$ 26.700	\$ 35.000	\$ 64.801	\$ 42.167	\$67.900
9	Examen Postincapacidad laboral	UNIDAD	1	\$ 43.300	\$ 60.000	\$ 190.707	\$ 98.002	\$67.900
10	Examen seguimiento de recomendaciones medicas	UNIDAD	1	\$ 43.300	\$ 60.000	\$ 260.161	\$ 121.154	\$52.800
11	Frotis faringeo	UNIDAD	1	\$ 11.700	\$ 15.000	\$ 29.161	\$ 18.620	\$23.100
12	Glicemia	UNIDAD	1	\$ 11.100	\$ 20.000	\$ 29.161	\$ 20.087	\$21.800
13	KOH de uñas	UNIDAD	1	\$ 11.700	\$ 15.000	\$ 25.806	\$ 17.502	\$20.900
14	Optometría	UNIDAD	1	\$ 24.500	\$ 31.000	\$ 56.705	\$ 37.402	\$73.500
15	Paquete alturas (mayor de 40 años)	UNIDAD	1	\$ 150.100	\$ 267.000	\$ 430.826	\$ 282.642	\$ 175.000
16	Paquete de alturas básico	UNIDAD	1	\$ 107.900	\$ 207.000	\$ 350.053	\$ 221.651	\$ 120.000
17	Perfil lipídico	UNIDAD	1	\$ 35.600	\$ 40.000	\$ 90.376	\$ 55.325	\$ 60.000
18	Radiografía de tórax	UNIDAD	1	\$ 75.500	\$ 90.000	\$ 238.381	\$ 134.627	\$ 94.000
19	Test de Acrofobia	UNIDAD	1	\$ 18.000	\$ 30.000	\$ 63.767	\$ 37.256	\$29.000
20	Diagnóstico Riesgo Psicosocial (Aplicación de batería y entrega de informe)	UNIDAD	1	\$ 32.000	\$ 48.000	\$ 57.530	\$ 45.843	\$ 35.000
VALOR UNITARIO TOTAL							\$ 1.390.059,00	\$ 1.220.500,00

Una vez analizadas las cotizaciones previamente relacionadas, se estableció un valor promedio de referencia. En tal sentido, la propuesta del Hospital María Auxiliadora E.S.E presenta un valor inferior a dicho promedio, encontrandose alineada con los valores de referencia del mercado y garantizando la prestación del servicio conforme a las especificaciones y requerimientos técnicos definidos por el Municipio.

Adicionalmente, de la revisión de procesos contractuales celebrados por el Hospital María Auxiliadora E.S.E. en calidad de contratista, se evidencia que se trata de una entidad pública que cuenta con indicadores técnicos, de experiencia y capacidad económica suficientes para respaldar la correcta ejecución del objeto contractual, lo que otorga certeza al Municipio sobre su idoneidad y experiencia para la prestación del servicio requerido.

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Pagina	15 de 16
		Versión:	8

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 20 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento del presupuesto asignado, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VALOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Mosquera pagará el valor del futuro contrato conforme a las condiciones estipuladas en el mismo, así:

Se estima que el valor total del contrato será de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$62.000.000)**, a monto agotable, incluido IVA y todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir el Hospital, así como impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar. **El valor estimado se encuentra dentro del rango de la demanda de otras entidades estatales, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 Análisis de la Demanda del presente Análisis del Sector.**

CONDICIONES DE PAGO:

El valor del futuro contrato será a precio unitario y monto agotable, calculado con base en los servicios efectivamente prestados por EL HOSPITAL, de conformidad con los precios unitarios establecidos en su propuesta de servicios. EL MUNICIPIO reconocerá y pagará el valor correspondiente mediante pagos parciales, previa presentación por parte de EL HOSPITAL de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, acompañada de:

- Informe de gestión con sus respectivos soportes.
- Comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL cuando corresponda), conforme al artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y al parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La orden de pago quedará sujeta a la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, con base en la documentación y soportes entregados por EL HOSPITAL.

Para el último pago será requisito la suscripción del acta de liquidación y la verificación de que EL HOSPITAL realizó los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso base correspondiente al valor total efectivamente ejecutado durante toda la ejecución contractual.

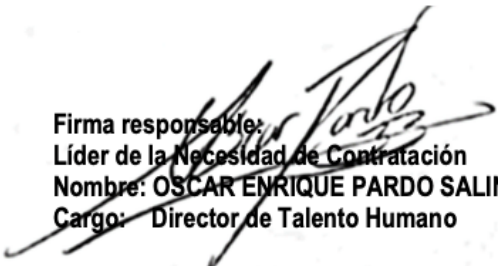
EL HOSPITAL autorizará a EL MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos las deducciones por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier orden que sean aplicables, conforme a la normativa vigente.

Los pagos se efectuarán únicamente cuando la documentación presentada cumpla con todos los requisitos legales y contractuales. La presentación incompleta o incorrecta de los documentos será responsabilidad exclusiva de EL HOSPITAL y no dará lugar al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-20
		Fecha:	14/01/2025
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO MODALIDAD DE SELECCIÓN – CONTRATACIÓN DIRECTA	Página	16 de 16
		Versión:	8

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.



Firma responsable:

Líder de la Necesidad de Contratación

Nombre: OSCAR ENRIQUE PARDO SALINAS

Cargo: Director de Talento Humano

Elaboró: Daniela Camargo – Contratista DTH.

Revisó: Magda Olarte – Contratista DTH.

ANEXO:
ANÁLISIS DE RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

1.1. Identificación, valoración y clasificación de riesgos

Para la clasificación de los riesgos en el presente proceso se utiliza la establecida en el documento CONPES 3714, como sigue:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos se cuentan plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Evaluación de Probabilidad del Riesgo

La probabilidad del riesgo se evaluará con base en las siguientes categorías:

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

1.2. Evaluación del Impacto del Riesgo

El impacto de riesgo se avaluará con base en las siguientes categorías:

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%

CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

1.3. Valoración de riesgos

La valoración de los riesgos se realizará con la siguiente matriz:

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Obstruye la ejecución del contrato de manera baja.	Dificulta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Afecta la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

1.4. Categorización de riesgos

Los riesgos se categorizarán mediante la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

1.5. Tratamiento de riesgos

El tratamiento del riesgo se establece con base en los criterios indicados en la siguiente tabla:

Categoría	Impacto				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría Valoración	1	2	3	4	5

Raro	1	Aceptar	Aceptar	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir
Improbable	2	Aceptar	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar
Posible	3	Observar	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar
Probable	4	Mitigar / Transferir	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar	Inviabile
Casi cierto	5	Mitigar / Transferir	Evitar	Evitar	Inviabile	Inviabile

Aceptar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de muy bajo nivel en su incidencia en la ejecución del proyecto. Al aceptar el riesgo el responsable asignado asume las consecuencias con su propio patrimonio.

Observar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel bajo en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado mantendrá un seguimiento a dicho riesgo para que en caso que su comportamiento se vuelva más relevante realice las modificaciones del caso e incorpore respuestas acordes con la nueva condición de riesgo. En caso de materialización del riesgo el responsable asignado asume con su propio patrimonio las posibles consecuencias.

Mitigar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso, que permitan atenuar el riesgo llevando sus consecuencias a niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Transferir: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel medio en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá acciones bien sea sobre la probabilidad de ocurrencia o sobre el impacto, según sea el caso que permitan transferir el riesgo, de tal manera que el riesgo retenido se encuentre en niveles de tolerancia de quien asume el riesgo.

Evitar: Corresponde a un tratamiento para un riesgo de nivel alto en su incidencia en la ejecución del proyecto. El responsable asignado establecerá alternativas que eviten que los eventos descritos en el registro de riesgos se puedan presentar, revisando las actividades que generan estos riesgos e incorporando procesos, procedimientos, niveles de control que permitan evitar que dicha condición se presente en la ejecución del proyecto.

Inviabile: Corresponde a un tratamiento para un riesgo con un nivel de incidencia en la ejecución del proyecto tan alto, indicando que el riesgo excede un nivel razonable de tolerancia al riesgo del responsable asignado del riesgo y por lo tanto las condiciones en que se encuentra planteada la actividad que lleva a la inviabilidad debe reformularse. En este caso se deberán revisar las fuentes que generan el riesgo inviable y modificarlas para darle viabilidad al proyecto. En caso de no ser posible el proyecto será definitivamente inviable.

1.6. Frecuencia con que se realizará el monitoreo a los riesgos.

El responsable de la gestión de riesgos deberá aplicar la frecuencia de seguimiento a cada riesgo de conformidad con la urgencia de cada riesgo que es la relación entre el nivel de riesgo y la velocidad y capacidad de respuesta al riesgo, de tal forma que si el nivel de riesgo es muy alto pero la velocidad y capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy baja, el nivel de urgencia del riesgo es alto y la frecuencia de seguimiento deberá ser mayor. Por el contrario, si la capacidad de respuesta del responsable del riesgo es muy alta y el nivel de riesgo es muy bajo la frecuencia de seguimiento podrá ser menor.

	Nivel de Riesgo			
Capacidad de Respuesta	Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto
Alta	Frecuencia de Seguimiento muy Baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento media	Frecuencia de seguimiento alta
Baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento baja	Frecuencia de seguimiento alta	Frecuencia de Seguimiento muy alta

2. ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS Y MECANISMOS DE MITIGACIÓN

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional - Jurídico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado	3	4	7	Alto	Entidad Estatal	Realizar análisis suficiente de las necesidades y las oportunidades para su satisfacción en el sector de servicios. Realizar análisis del presupuesto oficial total del proceso de contratación, de acuerdo con las unidades de tiempo o productos requeridos, y conforme al mercado de las personas naturales o jurídicas que ofrecen los servicios requeridos.	1	4	5	Medio	Si	Dependencia solicitante / Estructurador	Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Análisis y revisión de las necesidades establecidas en los estudios previos Análisis y revisión de las condiciones del mercado del bien o servicio a contratar	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos de la Entidad como consecuencia de la intervención o manejo por parte del contratista, por causas imputables al contratista	Dificulta la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	El Contratista solicitará al supervisor acompañamiento e instrucciones especiales para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad. El Supervisor promoverá capacitaciones e instrucciones para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad	1	2	3	Bajo	Si	Contratista y Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Revisión del soporte documental de las sesiones de instrucción para el correcto uso de los equipos y bienes de la Entidad.	Una vez, luego del inicio de ejecución del Contrato

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No idoneidad del profesional o de la persona destinada a la ejecución del objeto contractual	Imposibilita la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Se realizará verificación de la formación y experiencia aportada por el futuro contratista en la etapa de planeación, mediante el respectivo formato de idoneidad.	1	5	6	Medio	Si	Dependencia solicitante / Estructurador	Desde el inicio de la estructuración los estudios previos	Hasta la fecha de suscripción del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Diligenciamiento, revisión y verificación del formato de idoneidad	Mínimo una vez, previa adjudicación del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución y postcontractual	Operacional	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información o que provenga de la labor realizada por el contratista	Afecta la ejecución del contrato pero aun así permite el cumplimiento del núcleo esencial del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Implementación de cláusula de confidencialidad en la minuta de contrato (Oficina de Contratación)	1	3	4	Bajo	Si	Oficina de Contratación	En la estructuración del proyecto de Contrato	Hasta la fecha de aprobación del del Contrato por SECOP II	Verificación de las cláusulas del proyecto de contrato	Mínimo una vez, previa aprobación del contrato en el SECOP II

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes y/o enfermedades que ocurran al contratista bajo la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato	2	4	6	Alto	Contratista	Inclusión de contratista en programas de prevención de accidentes en el trabajo Verificación de cobertura de ARL	1	3	4	Baja	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación documental de cobertura de ARL	Mínimo una vez, luego de aprobación del contrato en el SECOP II
6	Específico	Externo	Ejecución	Social / Político	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Dificulta la ejecución del contrato dentro de las instalaciones físicas de la Entidad	2	5	7	Alto	Entidad	Implementación de protocolos de seguridad Implementación de protocolos de trabajo en casa	2	2	4	Baja	Si	Entidad /Dependencia	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación de actas y documentos de los protocolos socializados	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Daños personales ocasionados por la exposición del contratista en ambientes de riesgo de COVID 19	Demandas contra la Entidad / dificulta la ejecución del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Implementación de protocolos de bioseguridad dentro de las instalaciones de la Entidad	2	3	5	Medio	Si	Supervisor	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del respectivo contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución contractual	Verificación de las condiciones de bioseguridad del Contratista	Permanente